

POLÍTICA DE SG: PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, EL ABUSO Y EL ACOSO SEXUAL (PSEAH)

Área funcional:	Salvaguardia Global
Propietario (Nombre + Cargo):	
Aprobado por:	
Fecha de aprobación:	
Fecha de revisión:	
Idiomas (Inc. hipervínculos):	
Aplicable a:	Todos los REPRESENTANTES de SCH ¹ y todos los empleados miembros de Save the Children desplegados/adscritos o que visiten las oficinas y programas de SCH.

Sección 1: Propósito

Como organización de derechos del niño, proteger a los niños y adultos con quienes entramos en contacto a través de nuestro trabajo es una prioridad clave para Save the Children Honduras (SCH). Esta política es una de las políticas de protección bajo el Marco de Políticas de Protección y ha sido desarrollada específicamente para proteger a adultos y niños del Abuso, Explotación y Acoso Sexual (SEAH) por parte de nuestra organización. SEAH es una forma de abuso de protección que también se incluye en la Política de protección infantil y el Código de conducta.

Contexto y propósito. Save the Children cree que todas las personas, tanto niños como adultos, merecen ser tratadas con dignidad y respeto. Como organización de derechos del niño y **JUSTICIA SOCIAL** que promueve la educación, la salud y la protección de los niños, Save the Children trabaja en algunos de los contextos más complejos del mundo para ofrecer programas y actividades a los niños en algunas de las **COMUNIDADES más VULNERABLES**. Si bien reconocemos las vulnerabilidades especiales de los niños, también somos conscientes del hecho de que los adultos vulnerables son susceptibles a abusos por parte de los trabajadores humanitarios y de desarrollo. Este riesgo es de particular preocupación para las ONG, en las que existen desequilibrios de poder inherentes y se otorgan altos niveles de confianza. Estas desigualdades pueden verse exacerbadas por otros factores como el estatus socioeconómico, el género, la edad, la discapacidad, la identidad étnica y tribal, la fe o la afiliación religiosa y/o la orientación sexual, todo lo cual puede reforzar la dependencia y aumentar la vulnerabilidad a la **EXPLOTACIÓN SEXUAL. ABUSO y ACOSO (SEAH)**.

Compromiso. Esta política describe los compromisos de Save the Children para prevenir y responder a la conducta sexual inapropiada para garantizar que todos los niños y adultos que viven en **COMUNIDADES AFECTADAS**, incluso aquellos que no estén directamente involucrados en las actividades de nuestro programa, estén protegidos contra SEAH. Esto incluye poner la seguridad, el bienestar, las necesidades y los intereses de la **VÍCTIMA/SOBREVIVIENTE EN PRIMER LUGAR**.

¹El uso de mayúsculas en negrita indica que se trata de un término diseñado específicamente y se refiere a la Sección 3 Definiciones.

Tolerancia cero. Save the Children tiene **tolerancia cero** con la explotación, el abuso y/o el acoso sexual por parte de cualquiera de sus representantes. Todas las inquietudes y acusaciones creíbles se abordarán de acuerdo con la política.

Obligaciones de salvaguarda personal. Como representante de Save the Children, que trabaja con niños y adultos en algunas de las comunidades más vulnerables y marginadas del mundo, debe demostrar los más altos estándares de comportamiento y conducta. Usted es personalmente responsable de cumplir con estas cinco obligaciones de protección, tanto en su vida privada como profesional, las 24 horas del día, los 7 días de la semana:

1. **Respeto:** Tratar a todos con respeto, dignidad y profesionalismo.
2. **No hacer daño:** No abuse, explote ni dañe a ningún niño o adulto, ni ponga a nadie en riesgo de sufrir daño.
 - No participe en ninguna actividad sexual con ninguna persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad o el consentimiento en el país. La creencia errónea sobre la edad de un niño no es una defensa.
 - No tenga contacto sexual con **DESTINATARIOS** de ayuda humanitaria y de desarrollo, ni utilice su posición, influencia o confianza para solicitar, persuadir o coaccionar a otra persona a participar en actividades sexuales.
 - No intercambie bienes, dinero, favores o servicios por sexo o **FAVORES SEXUALES**.
 - No golpee ni agreda físicamente ni abuse de ningún niño o adulto. **EL GROOMING** de niños y/o adultos en persona o en línea es una forma de SEA y no es aceptable en ninguna circunstancia.
 - No cometa ningún otro abuso o daño, ya sea deliberado o no.
 - No participe en **FRATERNIZACIÓN** con colegas dentro o fuera de nuestra organización.
3. **Prevenir:** Tomar medidas para prevenir abusos, explotación, daños o accidentes.
 - Garantizar que todas las actividades y espacios sean seguros identificando riesgos e implementando medidas preventivas.
 - Evaluar y abordar los riesgos de salvaguarda periódicamente.
 - Evite estar solo con un niño con el que trabaja o un adulto vulnerable en la comunidad.
4. **Liderar:** Seguir y promover nuestras políticas de salvaguarda y código de conducta, dentro y fuera de nuestro trabajo.
5. **Informe:** cualquier inquietud sobre daño o riesgo de daño debe informarse dentro de las 24 horas. En caso de duda, informe. No informar constituye un incumplimiento de esta política.

Marco de políticas de salvaguarda. La política PSEAH forma parte del **marco de políticas de protección más amplio de SC** que incluye la [Política de protección infantil de SC](#), el [Protocolo global de protección infantil](#), la [Política contra el acoso, la intimidación y el acoso](#), la [Política sobre esclavitud moderna y trata de personas](#), y el [Código de conducta](#). Estas políticas, junto con los protocolos y procedimientos que las acompañan, proporcionan estándares que reflejan el compromiso de Save the Children de primero prevenir daños y abusos, y luego informar y responder cuando surjan inquietudes.

SECCIÓN 2 : DECLARACIÓN(ES) DE POLÍTICA

1. Alcance y aplicación

- 1.1. Esta política se aplica a todos los empleados de SCH a nivel de país y al personal o representantes de organizaciones miembros que visitan las oficinas o programas de SCH.
- 1.2. Todos los representantes de Save the Children tienen el deber de defender los principios de la política PSEAH y comprometerse a mantener un entorno que prevenga cualquier forma de violencia contra niños y adultos.
- 1.3. Cualquier comportamiento demostrado por un Representante de SCH que contradiga esta política, ya sea durante o fuera del horario laboral, debe ser reportado y será tratado como una violación de esta política.
- 1.4. La explotación sexual, el abuso, el acoso y la confraternización por parte de representantes de Save the Children constituyen un acto de mala conducta grave. Cualquier persona que haya incurrido en tal comportamiento está sujeta a medidas disciplinarias, incluido el despido y la exclusión de cualquier relación futura con SCH.

2. Principios y responsabilidades de PSEAH

- 2.1 Nuestro compromiso con los derechos humanos y de los niños es fundamental para crear una organización segura y equitativa que refleje la diversidad de nuestras comunidades globales y practique la inclusión en todo lo que hacemos. Como tal, todas las decisiones programáticas y operativas reflejarán nuestro compromiso colectivo con estos principios.
- 2.2 Creemos que los principios de esta política requieren nuestro compromiso intencional y sostenido con los niños y adultos de las comunidades afectadas. Por esta razón, nos comprometemos a comunicar y socializar esta política con los niños y adultos de las comunidades afectadas donde implementamos programas y proyectos, y escucharemos e integraremos sus comentarios para garantizar que nuestras salvaguardas contra SEAH reflejen las voces de las comunidades.
- 2.3 Nuestros fideicomisarios y altos directivos son responsables de esta política y su implementación.
- 2.4 Estamos comprometidos a promover, crear y mantener una cultura organizacional segura y saludable. Como personal y representantes de SCH, todos somos responsables de prevenir y denunciar inquietudes sobre explotación, abuso y acoso sexual.
- 2.5 Nuestros líderes son responsables de fomentar una cultura organizacional segura. Los líderes deben asegurarse de que todo el personal sea consciente de los riesgos contextualizados asociados con SEAH dentro de su función.
- 2.6 Nuestra organización brinda capacitación obligatoria para garantizar que todos sepamos cómo detectar, prevenir y denunciar inquietudes sobre explotación, abuso y acoso sexual (SEAH). Nuestros líderes son responsables de garantizar que el personal complete la capacitación y conozcan esta política.
- 2.7 Fomentaremos interacciones saludables y seguras con niños, adultos de las poblaciones afectadas y con colegas. Nuestros líderes son responsables de contextualizar los riesgos asociados con SEAH dentro de sus equipos.
- 2.8 Nuestro liderazgo / autoridades garantizarán que todas las denuncias e investigaciones reportadas se gestionen de acuerdo con los procedimientos y cronogramas de presentación de informes e investigaciones.
- 2.9 Nuestro liderazgo superior y nuestra junta directiva son responsables de garantizar que el costo de implementar esta política se refleje en los planes operativos, presupuestos y propuestas de financiamiento.

- 2.10 Evaluaremos y responderemos a todas las sospechas, inquietudes y acusaciones creíbles de SEAH. No informar o no actuar no es aceptable y puede dar lugar a medidas disciplinarias y/u otras medidas pertinentes.
- 2.11 Desarrollaremos y mantendremos mecanismos de protección específicos de la organización, con niveles apropiados de capacidad dedicada y recursos asignados en todos los niveles de la organización, para prevenir y responder a todas las formas de SEAH.
- 2.12 Los Puntos Focales de Salvaguardia se designan para promover la concientización, la prevención y la respuesta a los riesgos de salvaguardia.

3. Reclutamiento más seguro

- 3.1. El reclutamiento y la selección de empleados y otros deben reflejar medidas de reclutamiento sólidas que incluyan verificaciones exhaustivas de antecedentes penales disponibles en cada jurisdicción, referencias laborales de fuentes oficiales y entrevistas exhaustivas para evaluar la idoneidad de un candidato para trabajar con niños y poblaciones vulnerables.
- 3.2. Los candidatos seleccionados deben declarar por escrito, antes de comenzar sus funciones, su compromiso de seguir las políticas y procedimientos de Save the Children, incluida esta Política PSEAH. Los candidatos seleccionados deben ser conscientes de la naturaleza vinculante de estas políticas, procedimientos y códigos de conducta, que se aplican por igual a la vida personal y profesional, a menos que la legislación local lo impida específicamente.
- 3.3. Buscamos emplear y contratar sólo a aquellas personas que estén alineadas con nuestra visión, misión y valores. En la medida legal posible, compartiremos información con la red global Save the Children o con otras organizaciones para evitar la contratación y circulación de cualquier persona que directa o indirectamente pueda representar un riesgo de daño a niños y adultos.
- 3.4. Los gerentes de recursos humanos y contratación son responsables de contratar de manera segura, garantizar que se hayan llevado a cabo los procesos de inducción y brindar capacitación obligatoria sobre protección dentro del plazo designado. Recursos Humanos es responsable de mantener registros de la capacitación completa.

4. Programación más segura

- 4.1. La programación más segura es un enfoque a través del cual incorporamos sistemáticamente una "lente" de seguridad (infantil) que comienza con el diseño del programa y abarca toda la implementación, el seguimiento y la evaluación hasta que se cierra el ciclo del proyecto. Representa nuestro compromiso de "No dañar" e implica un compromiso continuo con las comunidades, socios, proveedores y otras partes interesadas relevantes durante todo el ciclo de vida del proyecto.
- 4.2. Todos nuestros proyectos y actividades deben contar con los recursos adecuados y contar con medidas para prevenir y mitigar el riesgo de SEAH durante todo el ciclo del proyecto.
- 4.3. Todos nuestros proyectos y actividades, incluidas las respuestas humanitarias, actividades/eventos programáticos, medios de comunicación, comunicación, políticas, marketing y campañas, deben evaluarse para detectar riesgos de protección de niños y adultos y el potencial de una mayor vulnerabilidad debido a la naturaleza de la actividad y el contexto local. Esto incluye aprovechar o realizar **ANÁLISIS DE PODER DE GÉNERO relevantes**.

5. Asociaciones más seguras

- 5.1 Nuestros socios son responsables de cumplir con los principios de salvaguardia, incluida la Protección contra la explotación y el abuso sexual (PSEAH).
- 5.2 Todos los acuerdos con nuestros socios ²y subadjudicatarios incluyen un compromiso con la protección de niños y adultos, incluida PSEAH. Si un socio elige utilizar su propia política, las

²Incluye proveedores, contratistas u otros que prestan un servicio.

políticas de protección de ese socio deben tener un estándar igual o superior para proteger a niños y adultos de la explotación, el abuso y el acoso sexual.

- 5.3 Todos los socios y subadjudicatarios deben recibir una sesión informativa sobre salvaguardia y PSEAH para comprender los riesgos de salvaguardia asociados con el proyecto y describir los comportamientos esperados. Se debe llegar a un acuerdo para cumplir antes de iniciar cualquier trabajo o actividad con o en nombre de SCH.
- 5.4 Se espera que los socios respondan de manera segura, rápida y adecuada a todas las inquietudes. Cuando corresponda, SCH podrá brindar apoyo con cualquier investigación interna.

6. Informes y respuesta

- 6.1. Los representantes de SCH deben informar todas las inquietudes sospechadas o conocidas sobre la protección de niños o adultos dentro de las 24 horas posteriores a tener conocimiento de la inquietud, a menos que sea imposible hacerlo o existan otras circunstancias excepcionales.
- 6.2. Cualquier sospecha, inquietud o alegación sobre salvaguardia debe comunicarse a través de uno de los canales oficiales de denuncia de SCH. Informe:
- a través del punto focal de salvaguardia de la oficina central y regionales;
 - a través del Director de País o jefe de oficina regional;
 - a través del Líder de Respuesta Humanitaria;
 - a través del punto focal de Protección o cualquier otro líder senior en el lugar; o
 - a través del código QR, enlace en la página web o línea telefónica
- 6.3. Cualquier información relacionada con una sospecha de SEAH debe tratarse con la máxima confidencialidad y no compartirse con ningún tercero que no sea aquellos identificados como parte de los canales de denuncia definidos.

7. Gestión de casos sólida y responsable

- 7.1. Gestionaremos y mantendremos sistemas sólidos de gestión de informes y casos para garantizar que todas las acusaciones creíbles de SEAH hechas contra cualquier Representante involucrado en sus actividades se aborden adecuadamente.
- 7.2. Cualquier acto de SEAH cometido por nuestros Representantes constituye un acto de mala conducta grave y puede ser motivo de terminación de cualquier compromiso futuro con SCH.
- 7.3. Estamos comprometidos a actuar con rapidez y responsabilizar a cualquier representante que haya cometido SEAH. Las acciones disciplinarias y de personal están sujetas a escrutinio por parte del equipo directivo superior correspondiente y revisión, cuando sea necesario, por parte de la Junta de SCH.
- 7.4. SCH se compromete a socializar recomendaciones y/o lecciones aprendidas de presuntos incidentes para:
- reducir el riesgo o la recurrencia de incidentes
 - influir en las políticas, los procedimientos y las prácticas en todas las funciones para corregir cualquier debilidad y brecha del sistema en Save the Children y en otros lugares, cuando sea apropiado;
 - Mejorar los sistemas y mecanismos para proteger a niños y adultos.
 - crear una mejor comprensión de los riesgos y el impacto de SEAH en las personas, las organizaciones y las comunidades donde operamos

8. Apoyo y atención a víctimas/sobrevivientes

- 8.1. Creemos que todos los sobrevivientes tienen derecho a participar en su plan de atención y recuperación y a ayudarnos a determinar el mejor curso de acción siempre que sea posible y práctico. Nuestro enfoque de SEAH centrado en los sobrevivientes garantizará que el

bienestar, los deseos, las experiencias, las necesidades y los derechos de los sobrevivientes estén en el centro de todas nuestras decisiones y acciones.

- 8.2. Estamos comprometidos a brindar apoyo y asistencia disponibles, en caso de que los sobrevivientes decidan acceder. Cualquier persona que experimente explotación, abuso y acoso sexual por parte de un representante de SCH o como resultado directo de nuestro trabajo es elegible para recibir apoyo y asistencia que sea contextualmente apropiado y de una manera que no aisle, estigmatice o vuelva a traumatizar al sobreviviente. Esto puede incluir tratamiento médico, acceso a asistencia jurídica, apoyo psicosocial, reubicación y otros servicios de protección.
- 8.3. Estamos comprometidos a brindarles a los sobrevivientes acceso a apoyo, independientemente de si desean presentar una queja o participar en una investigación.

9. Información, comunicación y tecnología digital

- 9.1. Entendemos que el uso indebido de datos, el intercambio o las imágenes pueden poner a los niños y adultos de las poblaciones afectadas en mayor riesgo de sufrir SEAH. Estamos comprometidos a garantizar que todos los sistemas de información y tecnologías de comunicación, incluidos Internet, los sitios de redes sociales y el uso de imágenes digitales, sean evaluados para detectar riesgos SEAH y que existan estrategias de mitigación adecuadas.
- 9.2. Sabemos que con la introducción y el uso cada vez mayor de la tecnología digital en nuestro trabajo de programación, es importante proteger a los niños y adultos de las comunidades afectadas socializando esos riesgos y garantizando que se hayan tomado medidas de protección.
- 9.3. No utilizaremos ninguna **información de identificación personal** de los sobrevivientes en nuestras comunicaciones, publicidad o materiales de recaudación de fondos. Esto incluye, entre otros, nombres, imágenes y ubicaciones geográficas o cualquier información que pueda triangularse para identificar a un sobreviviente a través de múltiples pequeños fragmentos de información. **El CONSENTIMIENTO INFORMADO** para utilizar las palabras o la historia de un sobreviviente **no se confundirá** con el consentimiento para utilizar cualquier aspecto de su identidad.
- 9.4. Cumpliremos con todas las leyes y políticas de protección de datos al gestionar datos personales de niños y adultos. Todos nuestros Representantes que recopilan datos de niños o adultos en nombre de nuestra organización o en relación con cualquiera de nuestros trabajos deben cumplir con las políticas, procedimientos y prácticas de SCH o garantizar que sus propios mecanismos cumplan con los requisitos legales para la protección [de retención de datos](#).

10. Leyes y respaldos relevantes

- 10.1. Esta política se implementará de acuerdo con;
 - Todas las leyes pertinentes de Honduras relacionadas con la protección contra el abuso sexual, la violencia y el acoso, y aquellas que describen medidas para denunciar casos de abuso conocidos o presuntos;
 - Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas 'Medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexual' (ST/SBGB/2003/13)
- 10.2. Cuando esta política exceda cualquier requisito legal, SCH cumplirá con los estándares de esta política en la medida permitida por la ley.
- 10.3. Informaremos sobre conductas delictivas a las autoridades pertinentes, excepto cuando hacerlo creará un daño adicional para una víctima/sobreviviente u otros.
- 10.4. Las razones para no denunciar a la policía o a la autoridad pertinente deben estar documentadas y aprobadas por el director ejecutivo. Cuando existan protocolos internacionales sobre la denuncia de perpetradores dentro de sus países de origen o en el extranjero, SCH informará adecuadamente.

<p>11. Reportando a la Junta</p> <p>11.1 Todos los incidentes graves de protección, incluidos los incidentes de SEAH, se informan a nuestra Junta de SCH.</p> <p>11.2 Se presenta un informe anual de salvaguardia a la Junta de SCH.</p> <p>11.3 La Junta de SCI/SCA tiene un Fideicomisario de Protección designado para reforzar una mayor responsabilidad, transparencia e inclinación, y para aplicar y fortalecer mecanismos de protección en todo SCI/SCA y construir una cultura de protección.</p>

SECCIÓN 3 : DEFINICIONES

Palabra/Término	Definición
Protección de adultos	La protección de adultos dentro de Save the Children se refiere a nuestra responsabilidad colectiva e individual de prevenir y responder a cualquier forma de abuso, explotación o acoso cometido por empleados o representantes de Save the Children, contra cualquier persona mayor de 18 años que reciba beneficios, participe en programación comunitaria, y/o vivir en las comunidades y poblaciones afectadas donde operamos.
Comunidades/poblaciones afectadas	Cualquier lugar en el que SCH tenga presencia que puede incluir, entre otros, la entrega de programas, servicios y proyectos, responder a una crisis humanitaria, trabajar en un proyecto de desarrollo y/o realizar una campaña.
Protección infantil	La Salvaguarda de la niñez hace que Save the Children <i>sea seguro</i> para los niños. Implica nuestra responsabilidad y acciones colectivas e individuales para garantizar que todos los niños estén protegidos de actos deliberados o no intencionales que conduzcan al <i>riesgo o</i> daño real por parte del personal de Save the Children, representantes y terceros que entren en contacto con niños o los impacten. a través de nuestras intervenciones de desarrollo, respuestas y operaciones humanitarias. Esto incluye la implementación directa de nuestro programa, el trabajo a través de socios y la gestión de los datos personales de los niños.
Salvaguardia contextual	El proceso mediante el cual las evaluaciones analizan los factores que pueden crear un entorno propicio para la perpetración de explotación y abuso sexual, incluidas las características y el poder relativo de las personas involucradas, y hacen recomendaciones para reducir estas oportunidades y promover la seguridad de los más vulnerables y expuestos. .
Socio intermedio	Proveedores, contratistas, individuos y organizaciones contratados por SCH o un Socio principal para brindar un servicio o implementar el trabajo de SCH. Subconcesionario

Fraternización	Cualquier relación que se produzca en el curso de la realización de negocios y que implique, o parezca implicar, parcialidad, trato preferencial o uso indebido de rango o posición, incluido, entre otros, el comportamiento sexual voluntario. Incluye comportamiento sexual que no equivale a coito, una relación cercana y emocional que implica demostraciones públicas de afecto o intimidad privada y la expresión pública de relaciones íntimas.
Análisis de poder de género	El análisis del poder de género es una evaluación que toma en consideración las desigualdades de género en las comunidades y grupos de beneficiarios, así como con los empleados, voluntarios y representantes de SCH, y reconoce las formas en que estas contribuyen a las desigualdades y la vulnerabilidad.
Grooming / ciberacoso	El cultivo de relaciones emocionales con aquellos en posiciones de vulnerabilidad o poder desigual, con la intención o potencial de manipular estas relaciones hacia dinámicas sexualizadas en el futuro.
Acoso	Acoso consiste en una conducta no deseada, ya sea verbal, física o visual, que está relacionada con el sexo, género, estado civil, orientación sexual, raza (incluido el color, nacionalidad u origen étnico o nacional) de una persona, religión o creencia, edad o discapacidad con el propósito o efecto de violar la dignidad de una persona o crear un ambiente intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tal conducta podrá tener lugar en una sola ocasión o en varias ocasiones.
Consentimiento informado	El consentimiento informado es un acuerdo continuo, que se otorga libremente sobre la base de una apreciación y comprensión claras de los hechos, implicaciones y consecuencias futuras de una acción. Para dar consentimiento informado, la persona interesada debe tener todos los hechos relevantes en el momento en que otorga el consentimiento y ser capaz de evaluar y comprender las consecuencias de una acción. Corresponde a SCH asegurarse de que la persona comprenda que tiene el poder de ejercer su derecho a negarse a participar en una acción sin justificación y/o a no ser coaccionada (es decir, ser persuadida basándose en la fuerza, coerción o amenazas, ya sean directas o implícitas).).
PSEAH	Protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexual. Términos definidos por separado en esta sección.
Destinatario	Cualquier persona que reciba cualquier tipo de asistencia (incluidos todo tipo de bienes, servicios, oportunidades, capacitación) directa o indirectamente (como padre o cuidador de niños involucrados en programas y actividades de SCH) o ONG asociada, independientemente del tiempo de su relación con SCH.
Representantes	Aquellos relacionados con el trabajo de SCH, esto incluye a todos los empleados, miembros de la junta directiva, empleados asociados, trabajadores de agencias, consultores, voluntarios, trabajadores de incentivos, pasantes, trabajadores ocasionales, patrocinadores, aprendices, donantes, empleados o asociados miembros de SC, celebridades, personal

	de los medios de comunicación en visitas. a programas, contratistas y proveedores de SCH.
SCI/SCA	<p>Asociación Save the Children (SCA) SCA es una asociación registrada en Suiza que posee la estructura de membresía y gobernanza de Save the Children a nivel mundial. Cada miembro es uno de los 30 miembros de la Asociación Save the Children.</p> <p>Save the Children International (SCI) SCI es una filial de propiedad absoluta de SCA, que es una empresa del Reino Unido regulada por la Comisión de Caridad del Reino Unido. Los miembros que quieran programar fuera de su propio país tienen un acuerdo con SCI para que SCI proporcione esos programas. SCI es el brazo operativo que gestiona las RO y CO</p>
trabajadora sexual	Cualquier persona mayor de 18 años que reciba dinero, bienes o servicios a cambio de actos sexuales o sexualizados, y que defina esas actividades como generadoras de ingresos, aunque no se identifique como trabajador sexual o como explotado.
Abuso sexual	<p>La amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual o sexualizada, incluido el contacto inapropiado, por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas, agresión sexual y violación. También puede incluir amenazas o intrusiones no físicas reales (exposición no deseada y/o no invitada a pornografía, textos, imágenes, etc., compartir imágenes, textos, etc., demandas de fotografías sexualizadas, etc.).</p> <p>El abuso sexual puede ocurrir en cualquier lugar, y puede ocurrir en persona o en línea. El acicalamiento a menudo puede conducir a la perpetración de abuso sexual.</p>
Explotación sexual	<p>Cualquier abuso real o intento de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial, confianza o dependencia, con fines sexuales o sexualizados. Esto incluye la oferta o promesa de beneficios monetarios, sociales y políticos como incentivo o forma de coerción.</p> <p>La explotación sexual puede ocurrir en cualquier lugar, y puede ocurrir en persona y en línea. El acicalamiento es a menudo un componente de la explotación sexual.</p>
Favores sexuales	Cualquier acto sexual o sexualizado, a cambio de algo como dinero, bienes, servicios, oportunidades, etc. También incluye demandas por fotografías inapropiadas, filmaciones y exposición a pornografía, etc.
Acoso sexual	Cualquier conducta no deseada y/o no invitada de naturaleza sexual o sexualizada, que tenga el propósito o efecto de violar la dignidad de un individuo, o crear un ambiente intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo para ese individuo. Esta conducta puede o no ser criminal y puede o no ser contacto físico directo.
Justicia social	El objetivo de crear una sociedad justa e igualitaria en la que cada individuo importe, sus derechos sean reconocidos y protegidos y las decisiones se tomen de manera justa y honesta.

Tema / motivo de preocupación	La persona o personas contra quienes se recibió una denuncia, es decir, la persona que supuestamente cometió el acto o no actuó de una manera que proteja a los niños.
Sobreviviente	Una persona que ha experimentado o está experimentando explotación sexual, abuso o acoso en relación con su participación en SCI o en cualquier otra agencia.
Voluntarios	Dentro de la definición de SCH, esto incluye voluntarios comunitarios y trabajadores de incentivos. Las oficinas pueden utilizar términos adicionales y es importante comprender e identificar todas las categorías de voluntarios dentro de cada ubicación y proyecto.
Comunidades vulnerables	Incluyendo, entre otros, campos de refugiados, campos de personas desplazadas internamente (IDP), zonas de desastre y conflicto.

SECCIÓN 6: DOCUMENTOS RELACIONADOS

1	SCI SG Marco de Políticas de Salvaguardia Documento ES.docx
2	SCI SG Protección de Sexaul Explotación Abuso Acoso Procedimiento AR.docx SCI SG Procedimiento de Protección contra Explotación , Abuso y Acoso Sexual ES.docx SCI SG Protección de Sexaul Explotación Abuso Acoso Procedimiento ES.docx SCI SG Protección de Sexaul Explotación Abuso Acoso Procedimiento FR.docx
3	SCI HR POL Código de Conducta ES.pdf
4	SCI SG Niño Política de salvaguardia ES.docx SCI SG Anexo 1 Protección Infantil
5	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño Declaración de Derechos Humanos de la ONU Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la prevención de la explotación y el abuso sexuales
6	Principios del IASC 6 relacionados con la EAE
7	SCI HR POL Anti -Acoso Intimidación y Política de Bullying ES.pdf
8	SCI LEG Moderno Política sobre esclavitud y trata de personas POL ENG.docx
9	SCI HR POL Política de denuncia de irregularidades ES.pdf
10	SCI SG Procedimiento Salvaguardia Humanitaria ES.docx
11	Política disciplinaria de SCI
12	SCI SG Programación segura para niños Guía ES .pdf
13	Política de redes sociales de SCI
14	Pautas de imagen global de SCI
15	Política de retención de datos de SCI
dieciséis	Política Global de Diversidad, Equidad e Inclusión (inglés Francés Español Arábica portugués)

Anexo I: Compromisos para prevenir la explotación, el abuso y el acoso sexual (SEAH) dentro de nuestra organización

- ✓ Crear y mantener una cultura organizacional segura y equitativa que prevenga y se oponga a la explotación sexual, el abuso y el acoso de niños y adultos y cualquier otra forma de abuso infantil.
- ✓ Tratar a todos con dignidad y respeto y desafiar las actitudes y comportamientos que contravengan las políticas de protección de SCH: Política PSEAH, Protección infantil, Política contra el acoso, Intimidación e intimidación y Código de conducta.
- ✓ Mostrar en todo momento altos estándares de comportamiento profesional y vivir los valores de SCH.
- ✓ Declare inmediatamente cualquier relación sexual con personas dentro de su línea de gestión (ya sea un gerente de línea directa o que se encuentren en un nivel más alto en la misma línea de gestión). Esto reduce el riesgo de cualquier abuso de poder en el lugar de trabajo. Declarar tal relación no determina automáticamente que la relación sea consensual.
- ✓ Informe de inmediato cualquier sospecha, inquietud o acusación de SEAH cometida contra un niño o un adulto por un empleado o asociado de SCH a través de los canales de denuncia disponibles.
- ✓ Divulgar a SCH cualquier sentencia civil o condena penal que se relacione con acusaciones de su participación en explotación, abuso y acoso sexual de cualquier persona que haya ocurrido antes o durante su asociación con SCI.
- ✓ Asegúrese de que haya otro adulto presente cuando trabaje con niños y adultos en las comunidades afectadas.
- ✓ Consulte siempre con la oficina local de SCH y obtenga permiso con respecto a la toma de fotografías para asuntos oficiales de SCH y cumpla con las políticas de comunicación y medios pertinentes.
- ✓ Asegúrese siempre de que, para fines relacionados con el trabajo, cuando se fotografíe o filme a niños y adultos, se sigan los procedimientos y directrices de comunicación y medios de comunicación de SCH. Esto incluye:
 - Cumplir con tradiciones o restricciones locales para la reproducción de imágenes personales.
 - Obtención del consentimiento informado de la persona. Si la persona es menor de 18 años, también se debe obtener el consentimiento de los padres o tutores antes de fotografiar o filmar a un niño, explicando cómo se demandarán la fotografía y la película y quién las verá.
 - Asegurar que las fotografías, películas y videos y cualquier otro medio presenten a niños y adultos de manera digna y respetuosa y no de manera vulnerable o sumisa.
 - Asegúrese de que los niños y adultos estén vestidos adecuadamente y no se les ponga en poses/situaciones que puedan interpretarse erróneamente o ponerlos en riesgo.
 - Asegúrese de que las etiquetas de archivos, los metadatos, el seguimiento geográfico o las descripciones de texto no revelen información de identificación sobre un niño o un adulto en las comunidades afectadas al enviar imágenes electrónicamente o publicar imágenes de cualquier forma.
 - Asegúrese de que las imágenes sean representaciones honestas del contexto y los hechos.
- ✓ Siempre verifique que existan las medidas de protección adecuadas y sea consciente de su función y responsabilidades para mantener seguros a niños y adultos en todo el trabajo operativo y programático.
- ✓ Comprenda y sea consciente del contexto en el que está trabajando, incluidos los riesgos y vulnerabilidades de los diferentes grupos de niños y adultos con quienes SCH entra en contacto, ya sea directamente o a través de tecnología digital.
- ✓ Cooperar total y confidencialmente en cualquier investigación de SCH sobre inquietudes o acusaciones de SEAH cometidas contra niños y adultos asociados con el trabajo de SCH o el trabajo de un socio;
- ✓ Cumplir con toda la legislación local pertinente y los protocolos internacionales pertinentes ³, incluidas las leyes relacionadas con la violencia sexual, de género y doméstica.
- ✓ Esté consciente de comportamientos y acciones o comportamientos que otros podrían percibir como explotadores o abusivos para niños y adultos.

Anexo II: Comportamientos inaceptables

- × Participar en cualquier forma de actividad sexual o desarrollar relaciones físicas/sexuales con niños (personas menores de 18 años) independientemente de la edad de consentimiento local. La ignorancia o la creencia errónea sobre la edad de un niño no es una defensa ⁴.
- × Participar en explotación sexual y confraternización, lo que significa cualquier relación que ocurra en el curso de la realización de negocios de SCH, que implique, o parezca implicar, parcialidad, trato preferencial o uso

³Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual y los seis principios del IASC en relación con la EAS.

⁴Definiciones de “explotación sexual” y “abuso sexual” del Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas: Medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13)

indebido de rango o posición, incluido, entre otros, el comportamiento sexual voluntario. Incluye comportamiento sexual que no equivale a coito, una relación cercana y emocional que involucra demostraciones públicas de afecto o intimidad privada y la expresión pública de relaciones íntimas.

- × Explotar su posición de confianza para entablar una nueva relación con otros miembros de mi comunidad.
- × Participar en relaciones sexualmente abusivas o de explotación con miembros de las comunidades en las que trabaja SCH, dentro del lugar de trabajo o dentro del hogar, por ejemplo, trabajadores domésticos.
- × Participar en relaciones sexuales de explotación con destinatarios de ayuda/asistencia directa o indirecta de SCH (por ejemplo, el padre o cuidador de niños que se benefician de la programación de SCH).
- × Inferir, sugerir, solicitar y/o exigir favores sexuales a miembros de las comunidades en las que trabajamos, a cambio de cualquier cosa, incluida protección, asistencia (bienes, servicios, recursos, oportunidades) o empleo, ni implicar lo mismo.
- × Contratar los servicios de **TRABAJADORES SEXUALES**, independientemente de las leyes o normas locales o nacionales relativas al trabajo sexual o las leyes de su país de origen o la ubicación en cuestión.
- × Participar en relaciones sexuales no declaradas con empleados de nuestros socios intermedios, incluidas asociaciones laterales como aquellas organizaciones con las que trabajamos en Consorcios donde SCH proporciona financiación a la otra organización.
- × Apoyar o participar en cualquier forma de actividades de explotación o abuso sexual, incluida la descarga o el intercambio de imágenes indecentes o materiales pornográficos, la trata y la esclavitud moderna de seres humanos, o relaciones sexuales o de explotación con seres humanos que hayan sido objeto de trata o hayan participado en la primera infancia. y matrimonio forzado.
- × Usar lenguaje o comportamiento hacia niños y adultos que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, degradante o culturalmente inapropiado.
- × Invitar a niños no acompañados a residencias privadas, a menos que corran un riesgo inmediato de sufrir lesiones o peligro físico.
- × Contratar a niños para trabajos domésticos o de otro tipo, que sea inapropiado dada su edad o etapa de desarrollo, que interfiera con su tiempo disponible para la educación y actividades recreativas o que los coloque en un riesgo significativo de lesiones o explotación, incluida la explotación, el abuso y el acoso sexual.
- × Usar lenguaje o comportamiento hacia niños o adultos que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, degradante o culturalmente inapropiado.
- × Solicitar o aceptar datos de contacto personales o invitaciones para compartir datos de contacto personales (esto incluye correo electrónico, números de teléfono, contactos/plataformas de redes sociales, dirección, cámara web, zoom, etc.).
- × Usar computadoras, teléfonos móviles, cámaras de video o redes sociales para explotar o acosar a niños o adultos, o acceder a materiales o sitios de Internet de explotación infantil o cualquier otro material o sitio de Internet indecente o inapropiado.
- × No informar cualquier alegación, motivo de preocupación o sospecha de explotación, abuso y acoso sexual de otra persona.
- × No tomar medidas correctivas para prevenir o gestionar riesgos al diseñar e implementar programas y actividades de SCH. Esto incluye investigación, promoción, campañas y actividades y eventos relacionados con los medios de comunicación, que involucran directamente a niños o adultos vulnerables.